RESOLUCIÓN SNPP N° 1232/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------------------------------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 3 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N°1170/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 34/2014, para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Sede Central, y; ---------------------------------

CONSIDERANDO:

Que, a los 21 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde solo se contó con dos ofertas pertenecientes a la firma unipersonal TORRES LINARES INGENIERÍA y a la Firma MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.---

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 31 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de tres ofertas, pertenecientes a las firmas: ING. DIEGO SZKLASKIERVICZ, TORRES LINARES INGENIERÍA y MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA.

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.-------------------------------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de la nota UOC N° 1281/14 de fecha 04/11/14 a las 12:55 horas vía email y recibido por el Sr. Hugo Andrés Torres Linares, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas ---

Que, la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA DE HUGO ANDRÉS TORRES LINARES,** en fecha 04/11/14 siendo las 14:30hs ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.--

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma se presenta y califica técnicamente **para el Lote N° 1**, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. -

Que, de la verificación, se ha constatado que todas las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 34/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta para el **Lote N° 1 - DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA el de la firma TORRES LINARES INGENIERÍA DE HUGO ANDRÉS TORRES LINARES, y para el Lote N° 2 - REPARACIONES VARIAS el de la Firma MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA**, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. ---

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas **TORRES LINARES INGENIERIA de Hugo Andrés Torres Linares para el LOTE N° 1 - DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA y MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS**, no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 [illegible]
(595) 21 [illegible]
Pgina Web: [illegible]
Email: snpp[illegible]

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

..../ Llamado a Contratación Directa CD N° 34/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1286 de fecha 04/11/2014 siendo las 12:57 hs. horas vía Email se remite a la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el LOTE N° 1 - DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA**, y confirmado que recibió dicho email el Sr. Hugo Andrés Torres Linares, donde se solicitan en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Constancia del SIPE, Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) o durante el curso de la misma y Planilla de Especificaciones Técnicas y Plan de entrega. ----------

Que, por nota UOC N° 1287 de fecha 04/11/2014 siendo las 12:52 hs. horas vía Email se remite a la firma **MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS**, y confirmado que recibió dicho email la Sra. Claudia Duarte, donde se solicitan en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 3 (tres) años en el mercado. Para acreditar el cumplimiento con este requisito, deberá incluir en su oferta: Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente de mantenimientos de edificios, como mínimo un contrato por cada año de los años 2011, 2012, 2013, Planilla de Especificaciones Técnicas y Plan de entrega. ----------

Que, la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el Lote N° 1 – DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA**, en fecha 05/11/14 a las 09:30 hs presenta los documentos solicitados.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el Lote N° 1 – DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA**, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 [illegible]
(595) 21 607 [illegible]
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

Que, la firma **MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS**, en fecha 06/11/14 a las 14:40 hs presenta los siguientes documentos: Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y Planilla de Especificaciones Técnicas y Plan de entrega. ----------

Que, la firma **MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA**, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 34/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: Se solicitó para acreditar experiencia mínima de tres años en el mercado, copia de contratos ejecutados satisfactoriamente de mantenimientos de edificios, como mínimo un contrato por cada año de los años 2011, 2012, 2013. La firma presenta copia de Contratos pero de los años 2012, 2013 y 2014, no así el del año 2011 requerido en el PBC. A demás, todos los documentos supra mencionados fueron presentados extemporáneamente por la Firma **MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA** en fecha 06/11/14 a las 14:40 hs, habiendo sido solicitados por Nota UOC N° 1287 de fecha 04/11/14 a las 12:52 hs, en la que se establecía un plazo de 24 hs para la presentación de los mismos, por lo expuesto el comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **MS S.A SERVICIOS Y TECNOLOGÍA**. ----------

Que, seguidamente se pasa a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares**, para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. -------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS, CUMPLE** satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 [illegible]062
(595) 21 [illegible] DTOR. GENERAL
Pgina Web: www.[illegible].edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

Que, la empresa **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el Lote N° 1 – DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA y para el LOTE N° 2 - REPARACIONES VARIAS, CUMPLE** satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que la contratación es de servicios. ----------

Que, la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares** para el Lote N° 1- DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA, y para el Lote N° 2- REPARACIONES VARIAS cumple en cuanto a capacidad financiera. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares para el Lote N° 1- DRENAJES, SUBSUELO, AGUA SUBTERRÁNEA, y para el Lote N° 2- REPARACIONES VARIAS, cumple** con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.-

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD 34/2014, para "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL", a la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA de Hugo Andrés Torres Linares** con RUC N° 3672928-0, para el **Lote N° 1** por un monto total de guaraníes sesenta y seis millones ciento doce mil cien. **(G 66.112.100)** y para el **Lote N° 2** por un monto total de guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis **(G. 55.204.866) ambos.-**

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

.../ lotes totalizan guaraníes ciento veintiún millones trescientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis **(G.121.316.966),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 34/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **TORRES LINARES INGENIERÍA** de Hugo Andrés Torres Linares con **RUC N° 3672928-0**, para el **Lote N° 1** por un monto total de guaraníes sesenta y seis millones ciento doce mil cien. **(G 66.112.100)** y para el **Lote N° 2** por un monto total de guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis **(G. 55.204.866)**, **ambos lotes** totalizan guaraníes ciento veintiún millones trescientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis **(G.121.316.966),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) [illegible]
(595) [illegible]
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1232/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 34/2014, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDE CENTRAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 12 de noviembre del 2014

Art. 2° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARIA GENERAL

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DTOR. GENERAL

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py